



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1025/2013
La Paz, 30 de abril de 2013

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH No 0321/2012 de 01 de marzo de 2012, mediante la cual se autoriza a la empresa **"ESTACION DE SERVICIO EMANUEL S.R.L."** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el inc. b), Art. 30 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, establece que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No 0321/2012 de 01 de marzo de 2012, se autoriza a la empresa **"ESTACION DE SERVICIO EMANUEL S.R.L."** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de (217) días calendario.

Que, mediante solicitud de fecha 27 de febrero de 2013, la **"ESTACION DE SERVICIO EMANUEL S.R.L."** solicita ampliación del plazo para la construcción, misma que fue presentada dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe Técnico DCD 0657/2013 de 21 de marzo de 2013, se informa que el cronograma de construcción era de 217 días calendario, concluyendo que no cumplió con el cronograma de ejecución de obras y su solicitud de ampliación de Resolución fue presentada dentro de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 0321/2012, recomendando remitir a la Dirección Jurídica para el análisis legal y emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Nota DCD 1327/2013 de 11 de abril de 2013, se señala que el plazo de ampliación del cronograma por 30 días calendario adicional a la Resolución Administrativa 0321/2012.

Que, el informe legal DJ 0521/2013 de 30 de abril de 2013, señala que la **"ESTACION DE SERVICIO EMANUEL S.R.L."**, presentó su solicitud de ampliación de plazo dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa de autorización de Construcción de una Estación de Servicio de GNV, concluyendo que se deberá emitir Resolución Administrativa que amplíe el plazo de la Resolución Administrativa ANH No 0321/2012 de 01 de marzo de 2012 y sea ésta por el plazo de 30 días calendario adicionales a la citada Resolución Administrativa N° 0321/2012.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009,

Abog. Luis Adrián Kosić Kabić
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, en nombre y representación del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de construcción y vigencia de la Resolución Administrativa ANH No 0321/2012 de 01 de marzo de 2012, en 30 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH No 0321/2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dora R. Valdivia F
4612690 SCZ

